

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2020, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, en propiedad, de tres (3) plazas de Cabo Bombero, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL
PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA,
DE TRES PLAZAS DE CABO DE BOMBERO CORRESPONDIENTES
A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO
PARA EL AÑO 2018**

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de tres plazas reservadas a Funcionarios de Carrera correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, que se relaciona en la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2018, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de octubre de 2018, Boletín Oficial de Castilla y León y habiéndose dado cumplimiento a las previsiones de la disposición adicional segunda del Real Decreto 228/2014, de 4 de abril.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Esta convocatoria se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y Boletín Oficial de Castilla y León y, posteriormente, anuncio extracto, en el Boletín Oficial del Estado, publicándose los restantes anuncios hasta la celebración de los ejercicios, en el primero de estos diarios oficiales y tablón de anuncios de esta Corporación.

R-202000167



2.- Número y características de las plazas.

2.1.- Las plazas convocadas pertenecen al Subgrupo C2 de los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y están dotadas con el sueldo correspondiente al Subgrupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Están encuadradas en la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

- Clase: Servicio de Extinción de Incendios. Categoría: Cabo.
- Número de las plazas a proveer: Tres (3).
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.

2.2.- Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos públicos ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, conforme determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las plazas convocadas exigirán el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias de la categoría.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para poder participar en el presente Concurso-Oposición, los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y en todo caso, los siguientes:

- a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al Grupo C2 (Título de Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado, ESO u otra titulación equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones. Los/as aspirantes discapacitados deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.
- d) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios con la categoría de Bombero y tener una antigüedad en la citada categoría profesional de Bombero de dos años el día de la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspi-



rantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos tanto hasta el momento del nombramiento, como a lo largo de su carrera administrativa.

4.- *Solicitudes.*

4.1.- Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, suponen el compromiso de aceptación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida. La falsedad en los datos supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.2.- a solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera.

Dicho modelo estará también disponible en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

De conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen y del artículo 14.3 de la citada norma, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes y en su relación con la propia administración empleadora.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, suponiendo, la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico, una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

R-202000167



4.3.- Los derechos de examen se fijan en 12,00 euros, y serán satisfechos en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación, en el modelo oficial de autoliquidación "Tasa Derecho de Examen" que podrá obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora, <http://www.zamoratributos.es/oficina-virtual/sedeElectronica.aspx>, en el que se hará constar la convocatoria a la que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases. Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.4.- Junto con la solicitud, se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I o pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de aquellas.

5.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores conforme determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará el tribunal calificador por la Alcaldía- Presidencia, haciéndose pública su composición con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la referida lista de admitidos y la fecha de realización del primer ejercicio.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- Tribunal calificador de las pruebas.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido conforme prevé el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con nivel y titulación académica igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el Sr. Alcalde-Presidente. Titular y Suplente.
- Vocales:
 - Un funcionario de Carrera Excmo. Ayuntamiento de Zamora con nivel y titulación académica igual o superior a la de la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Junta de Personal. Titular y Suplente.
 - Un funcionario de carrera con nivel y titulación académica igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por la Junta de Castilla y León; Titular y suplente.
 - Un funcionario de Carrera Excmo. Ayuntamiento de Zamora con nivel y titulación académica igual o superior a la de la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde-Presidente, Titular y Suplente.
- Secretario: Actuará de Secretario el de la Corporación o persona en al que delegue, con voz y voto. Deberá designarse suplente.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto. A la vista del número de aspirantes, el tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

Todos los miembros del tribunal deben de tener nivel y titulación igual o superior a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, como categoría tercera, a efectos de asistencia.

Actuación y Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

R-202000167



El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.2.- Los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales apreciados por el Tribunal calificador que, impidiendo su realización en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse un convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El día, hora y lugar de realización del Primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y pagina web, con 12 horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio y 24 horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

7.4.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá excluirlo del mismo, previa audiencia del interesado.

7.5.- El programa que ha de regir en este proceso selectivo es que figura en el Anexo I de estas Bases.

7.6.- Concluidas la prueba selectiva, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y D.N.I. y la puntuación obtenida.

7.7.- El proceso selectivo lo superará aquel aspirante que una vez sumadas las calificaciones de la prueba y la puntuación de la fase de concurso obtenga la mejor puntuación. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano competente relación con los aspirantes que tuvieran derecho a su nombramiento como



funcionario de carrera, con expresión de nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.8.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.9.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.- *Presentación de documentos y nombramiento.*

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín oficial de la Provincia de la relación de los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para los ciudadanos de otros estados que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) Documento fehaciente donde se acredite una antigüedad de dos años como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Zamora en la categoría de Bombero

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, quedando anuladas todas las actuaciones referentes a dichos aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar la documentación exigida, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

8.4.- Examinada la documentación el órgano competente publicará en el Boletín oficial de la Provincia el nombramiento como funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de el/los aspirante/s aprobado/s, determinando el plazo para la toma de posesión.

9.- *Contenido de las pruebas.*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:



FASE DE CONCURSO

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La fase de concurso no supondrá una valoración superior al 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que se determinan a continuación:

1.- *Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (Máximo 8 puntos).*

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento impartidos por las diferentes Administraciones Públicas u Organismos privados debidamente homologadas: MAP, Ayuntamiento de Zamora, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, el SCIS, y las Organizaciones Sindicales realizados dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

Se computará a 0,006 puntos por hora de curso.

Los cursos recibidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementará un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

Estar en posesión del curso de nivel básico de prevención de riesgos laborales u otros niveles superiores (en el caso de poseer varios solo se contabilizará el de nivel superior), se incrementará un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 5 horas y aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

2.- *Antigüedad: (Máximo 8 puntos).*

- Servicios prestados en la categoría de Cabo Bombero en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Zamora se valorará a razón de 0,40 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses.

- Servicios prestados en la categoría de Bombero en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Zamora se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 4 puntos.

3.- *Titulaciones Oficiales (Máximo 4 puntos).*

Méritos académicos. Se valorará, con un máximo de 2 puntos, siempre que no hayan sido valoradas en otros apartados del presente concurso como méritos aca-



démicos, cualquier otra titulación académica oficial que tenga relación directa con el puesto a desempeñar, de nivel igual o superior al exigido para acceder al mismo, distinta de la que haya permitido acceder a la Subescala desde la que se participa. Se valorará con arreglo a la siguiente escala, teniendo en cuenta que no se valorarán las titulaciones de ámbito inferior, necesarias para obtener una titulación superior valorable, salvo que se posea más de una titulación de ámbito inferior, en cuyo caso se valorarán las titulaciones adicionales a las necesarias para la obtención del título superior valorado.

- Titulación de nivel del marco español de cualificación para la educación superior 4 (MECES 4, EQF8): 4 puntos.
- Titulación de nivel del marco español de cualificación para la educación superior 3 (MECES 3, EQF7): 3 puntos.
- Titulación de nivel del marco español de cualificación para la educación superior 2 (MECES 2, EQF6): 2 puntos.
- Titulación de nivel del marco español de cualificación para la educación superior 1 (MECES 1, EQF5): 1 punto.
- Grado FP Medio o equivalente: 0,40 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

No se puntuaran aquellos títulos que fuesen necesarios para obtención de otro de grado superior.

FASE DE OPOSICIÓN.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación y su desarrollo se realizara en el orden siguiente:

Primer ejercicio: Pruebas Físicas.

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, velocidad y resistencia, según lo establecido en el Anexo II.

Para la superación de esta fase será necesario superar al menos cuatro de las cinco pruebas (8 puntos). La superación de cada una de las pruebas sumara 2 puntos. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba Psicotécnica.

Se realizara por un psicólogo y valorara las dotes de mando y relación con el personal. Este ejercicio se valorara de Apto o No apto, siendo este eliminatorio y no pudiendo pasar al resto de las pruebas si no supera con apto.

Tercer ejercicio.- Teórico.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Prueba escrita que consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas referidas al contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases. Las preguntas deberán ser cortas y concisas, y las respuestas (abiertas) habrán de desarrollarse en los límites de espacio que permita el impreso facilitado por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas, pudiendo el tribunal calificador fijar una

R-202000167



duración inferior. Este ejercicio, si el Tribunal lo estima oportuno, deberá ser leído por el aspirante ante el Tribunal.

En caso de no superar este ejercicio por no obtener 5 puntos, implicara la eliminación del proceso selectivo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación de esta prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo eliminados, a estos efectos, la puntuación máxima y mínima concedida cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Cuarto ejercicio.- Práctico.

Consistirá en la resolución de uno de los supuestos prácticos tipo, durante un periodo máximo de una hora, que será elegido mediante sorteo de entre los temas que a continuación se señalan, relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada. El desarrollo de esta prueba será escrito y durante la misma los aspirantes no podrán consultar ningún tipo de bibliografía. Este ejercicio será leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante.

- Intervención en incendio en edificios en altura.
- Intervención en incendio bajo cota.
- Intervención en incendio industrial.
- Intervención en incendio forestal.
- Intervención en accidente con mercancías peligrosas.
- Intervención en accidente de tráfico.
- Intervención en colapso de edificio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

En caso de no superar este ejercicio por no obtener 5 puntos, implicara la eliminación del proceso selectivo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la aplicación razonada de los conocimientos teóricos. La capacidad para dirigir y dividir las operaciones a realizar entre los supuestos miembros del equipo que formen la dotación desplazada al siniestro y la realización del supuesto sin incurrir en errores graves, como dejar sin realizar alguna parte del supuesto, actuar con desorden o sin atender a las prioridades.

Este ejercicio será leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante.

En cada uno de ejercicios citados que conlleve el otorgamiento de puntuación por parte del Tribunal Calificador, la calificación de esta prueba estará determinada por la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo eliminadas, a estos efectos, la puntuación máxima y mínima concedida cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

10.- Sistema de calificación.

A) Fase de concurso.

Será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su valoración en el proceso de



selección se ajustará a la proporcionalidad fijada en las bases anteriores. La valoración deberá finalizar antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorará.

B) Fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. Cuando se celebren para la selección varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. Todos los llamamientos serán únicos. No obstante en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa anexo de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas. La lectura de los ejercicios se efectuará por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del/la aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tres días siguientes como máximo a que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en el concurso; y, de persistir el empate por el orden de actuación de las personas aspirantes de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Propuesta de adjudicación de vacantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios, hubieran obtenido plaza, que no podrá rebasar el número de plazas a proveer mediante el presente proceso selectivo.

R-202000167



11.- Norma final.

11.1.- Recursos: De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

11.2.- El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

12.- Protección de datos.

Serán de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. Podrán ser ejercitados cuantos derechos vienen atribuidos en la citada norma por los aspirantes al presente proceso selectivo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Responsable	Ayuntamiento de Zamora.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación¹	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aepd.es

En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

R-202000167



ANEXO I PROGRAMA- CABO BOMBERO

- Tema 1.- El mando en los Servicios de bomberos. Cualidades. Funciones del mando. Procedimiento de toma de decisiones. Niveles de mando. Traspaso del mando.
- Tema 2.- Sistema Internacional de unidades de medida: Longitud, velocidad, masa, densidad, presión, trabajo, potencia, etc. Superficies y volúmenes.
- Tema 3.- Estados de la materia y cambios de estado. Fusión, vaporización, solidificación, condensación, licuefacción, sublimación.
- Tema 4.- Hidráulica. Hidrostática e hidrodinámica. Presión. Presión atmosférica, absoluta y manométrica. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Efecto Venturi. Caudal. Pérdidas de presión. Golpe de ariete. Cavitación.
- Tema 5.- Intervención en siniestros con mercancías peligrosas. Información. Evaluación. Prioridades. Plan de actuación. Niveles de protección. Zonas de intervención y descontaminación. Control del personal que interviene.
- Tema 6.- Incendios: Concepto. Tipo de incendios: Urbano, industrial, forestal, en transportes. Intervención en incendios en interiores. Consideraciones generales. Flashover y backdraft. Incendios en altura y sótanos. Incendios en instalaciones bajo tensión eléctrica.
- Tema 7.- Intervención en accidentes de tráfico. Procedimiento: Prioridades. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención. Coordinación con otros participantes en la intervención.
- Tema 8.- Ventilación en incendios. Tipos y técnicas. Ventajas. Precauciones.
- Tema 9.- La seguridad de los bomberos. La seguridad como principio general de actuación. Riesgos para la salud del bombero. Equipos de protección individual: vestuario y equipos.
- Tema 10.- Protección respiratoria para bomberos. Riesgos respiratorios. Tipos de equipos de protección respiratoria. Control del personal con equipos respiratorios. Técnicas de buceo en humo.
- Tema 11.- Características de los incendios forestales. Factores que influyen en su comportamiento. Formas de realizar el ataque al incendio. Toma de decisiones. Contrafuegos y cortafuegos. Seguridad y equipamiento en incendios forestales.
- Tema 12.- Estructuras portantes de los edificios, distintos sistemas. Descripción de las mismas. Comportamientos generales de los diferentes sistemas estructurales ante distintos tipos de siniestros. Patología de la edificación.
- Tema 13.- Interpretación de mapas y planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, coordenadas, símbolos más usuales. Planos de construcción e instalaciones.
- Tema 14.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Especial referencia al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

R-202000167



ANEXO II CONTENIDO PRUEBAS FÍSICAS

1.- Prueba de potencia del tren delantero (trepa de cuerda):

- Disposición: El aspirante asirá la cuerda desde la posición de pie.
- Ejecución: De pie, sin salto previo, subirá a brazo y sin ayuda de las piernas por la cuerda lisa hasta una altura marcada en la cuerda según el baremo establecido.
- Medición: Se efectuará desde el suelo hasta la marca fijada según el baremo establecido. La medición de la altura será en metros y para el tiempo de ejecución en segundos. El tiempo máximo de ejecución es de 20 segundos.
- Intentos: Podrán realizarse dos intentos, puntuándose el mejor de los dos.
- Invalidaciones: Serán ejecuciones nulas:
 - Cuando el aspirante para realizar la prueba emplee más de 20 seg.
 - Cuando el aspirante salte para iniciar el ejercicio.
 - Cuando el aspirante se sujete o ayude con la piernas en el ascenso.
- Marcas: Los aspirantes serán eliminados con la consecución de marcas inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

TREPA DE CUERDA (20 seg)

Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Marca	5,50 m	5,20 m	4,90 m	4,60 m	4,30 m	4,00 m

2.- Fondos en el suelo (flexión-extensión de brazos en 40 seg).

- Disposición: El aspirante se colocará en el suelo con el cuerpo estirado, apoyado en las puntas de los pies y en las palmas de las manos, con los brazos en extensión a la anchura de los hombros.
- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante realizara todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, debiendo tocar con la barbilla una almohadilla de cinco centímetros de grosor y volviendo a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros espalda y piernas en prolongación formando una línea recta. Se permitirá durante el ejercicio, realizar una parada, siempre que se realice en la posición de extensión de brazos.
- Medición: Se contabilizaran como efectuada una flexión-extensión cuando toque con la barbilla la almohadilla y vuelva a posición inicial. El tiempo máximo de ejecución es de 40 segundos.
- Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.
- Invalidaciones: No se considerará como valida toda extensión-flexión de brazos que no sea completa, no se toque la almohadilla con la barbilla o cuando se apoye en el suelo alguna parte distinta de la barbilla, manos o punta de los pies. No conseguir superar las marcas establecidas en el tiempo determinado.
- Marcas: Los aspirantes serán eliminados con flexiones-extensiones inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

FONDOS EN EL SUELO (flexión-extensión de brazos en 40 seg)

Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Marca	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.

R-202000167



3.- Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos).

a. Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebese la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (pies juntos)

Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Marca	2, 25 m	2, 20 m	2,15 m	2,10 m	2,05 m	2,00 m

4- Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos).

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c. Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f. Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 m)

Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Tiempos	3'30''00	3'45''00	4'00''00	4'15''00	4'30''00	4'45''00

R-202000167



5.- Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a. Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b. Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

NATACIÓN (25 metros estilo libre)						
Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Tiempos	22"00	23"00	24"00	25"00	26"00	27"00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 17 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000167

